



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES SENADO

IX LEGISLATURA

Núm. 81

21 de junio de 2011

Pág. 67

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados.
(621/000105)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 114
Núm. exp. 121/000114)

VOTOS PARTICULARES

NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

Ramón Aleu Jornet, Portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo establecido en el artículo 117.1 del Reglamento del Senado, formula mediante este escrito un voto particular al Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados (621/000105).

En consecuencia, en cumplimiento del art. 117.3, anuncia el propósito de defender ante el Pleno del Senado este voto particular manteniendo todas las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Palacio del Senado, 16 de junio de 2011.—El Portavoz, **Ramón Aleu Jornet**.

NÚM. 2

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento del Senado, desea mantener como votos particulares al texto del Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados (621/000105), todas las enmiendas presentadas en su día, de la número 74 a la número 94, excepto la número 88.

Asimismo, a los efectos de ser sometidas a votación por el Pleno, tal y como prescribe el Reglamento, todas las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, de la número 1 a la número 52.

Palacio del Senado, 16 de junio de 2011.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 81

21 de junio de 2011

Pág. 68

NÚM. 3

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

Carmela Silva Rego, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el art.117.1 del Reglamento de la Cámara, formula mediante este escrito un voto particular al Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados.

En cumplimiento del art.117.3, anuncia el propósito de defender ante el Pleno del Senado este voto particular, manteniendo todas nuestras enmiendas presentadas, excepto la n.º 232, que sustenta junto a la n.º 88 de GPCIU, la enmienda transaccional, que se adjunta.

Palacio del Senado, 17 de junio de 2011.—La Portavoz, **María del Carmen Silva Rego**.

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente propuesta de modificación relativa al Proyecto de Ley de Residuos y Suelos contaminados.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N.º 88 DEL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA I UNIÓ Y N.º 232 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Al Artículo 31.3.

Se modifica el apartado 3 del artículo 31, quedando redactado como sigue:

«3. Los productores que opten por un sistema colectivo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada constituirán una asociación de las previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, u otra entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro. La admisión de un nuevo productor se establecerá en función de criterios objetivos. El derecho de voto de cada partícipe se determinará mediante tramos o intervalos en función de la cantidad de productos que este pone en el mercado en relación con los que pone el conjunto de los partícipes.

Los sistemas colectivos deberán solicitar una autorización previa al inicio de su actividad. El contenido mínimo de la solicitud será el previsto en el anexo X y se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde el sistema tenga previsto establecer su sede social.

Una vez comprobada la integridad documental del expediente, la solicitud de autorización será remitida a la Comisión de coordinación en materia de residuos para su informe con carácter previo a la resolución de la comunidad autónoma. Esta comunidad autónoma concederá, si procede, la autorización en la que se fijarán las condiciones de ejercicio. La autorización se inscribirá en el Registro de producción y gestión de residuos. Las condiciones de ejercicio y la autorización deberán ajustarse a los principios previstos en el artículo 9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El plazo máximo para la tramitación de la autorización será de seis meses prorrogables, de manera motivada, por razones derivadas de la complejidad del expediente; dicha prórroga podrá hacerse por una sola vez, por un tiempo limitado y antes de que haya expirado el plazo original. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud presentada.

Para actuar en otras comunidades autónomas, el sistema colectivo deberá solicitar autorización a los restantes órganos autonómicos competentes y aportar la documentación que acredite que dispone de una autorización. Si estos órganos no se pronuncian en sentido contrario en un plazo de dos meses, se entenderá que el sistema colectivo cumple con las condiciones para el ejercicio de su actividad en la comunidad autónoma de que se trate y podrá iniciar dicha actividad; si consideran necesario establecer algún requisito específico lo notificarán al interesado y continuarán la tramitación de la solicitud de la autorización. Cualquiera de estas circunstancias se inscribirá en el Registro de producción y gestión de residuos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 81

21 de junio de 2011

Pág. 69

El contenido y la vigencia de la autorización será el que establezca la regulación específica. Cuando no se indique el plazo de vigencia, la autorización tendrá una duración de cinco años y se renovará siguiendo lo establecido en este apartado. La autorización no podrá transmitirse a terceros.

Durante la vigencia de las autorizaciones, la Comisión de coordinación en materia de residuos podrá realizar el seguimiento del cumplimiento de las autorizaciones y de las condiciones de ejercicio.»

El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

NÚM. 4

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP) al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Senado, desea mantener como voto particular al texto del Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados, para su defensa ante el Pleno, todas las enmiendas presentadas.

Palacio del Senado, 17 de junio de 2011.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.
